



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 274-08-2024-MPT.

Talara, diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro.-----

VISTOS: El Expediente de Proceso N°2626, de fecha 16.02.2024, presentado por Peña Vda. de Mogollón Ramona, sobre Solicitud de Título de Propiedad; el Informe N°039-03-2024-SGDU-OMT-MPT, de fecha 08.03.2024, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano; la Resolución de Subgerencia N°48-03-2024-SGDU-MPT, de fecha 14.03.2024, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano; el Expediente de Proceso N°11972, de fecha 11.07.2024, presentado por Peña Vda. de Mogollón Ramona, sobre Emisión de Resolución para subsanar la esquila de observación de SUNARP, respecto a Título de Propiedad; el Informe N°133-07-2024-SGDU-OMT-MPT, de fecha 31.07.2024, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, el artículo 212.1° del TUO de la Ley N°27444, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Expediente de Proceso N°2626, de fecha 16 de febrero del 2024, la administrada, Peña Vda. de Mogollón Ramona, solicita Título de Propiedad respecto a su predio sito en A.H. Virgen de Loreto Mz. "Y" Lote 111, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, a través de Informe N°039-03-2024-SGDU-OMT-MPT, de fecha 08 de marzo del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, manifiesta que verificándose en el padrón del A.H. Virgen de Loreto Lote "Y" – 111, se ha registrado a la Sra. PEÑA VDA. DE MOGOLLÓN RAMONA, estado civil: viuda, quien solicita Título de Propiedad N°000599, por lo que de acuerdo al plano definitivo del perimétrico y lotización del A.H. Virgen de Loreto, se encuentra inscrito en RRPP., en la Partida N°11005385, a nombre de este provincial, predio independizado en la Partida





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

N°11111934, en donde el predio está considerado en la Mz. "Y" Lote N°111, siendo su uso de casa habitación, por lo que se ha cumplido con los requisitos exigidos por el TUPA, a fin de emitir la respectiva Resolución de Alcaldía que autorice otorgar el Título de Propiedad N°000599;

Que, con Resolución de Subgerencia N°48-03-2024-SGDU-MPT, de fecha 14 de marzo del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, otorga Título de Propiedad a nombre de RAMONA PEÑA VDA DE MOGOLLON, identificada con DNI N°03833010, estado civil, viuda, del predio sito en A.H. "Virgen de Loreto" – Mz. "Y" Lote N°111, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, siendo sus linderos y medidas las siguientes:

Por el frente	Con Avenida Y	4.25 ml.
Por la derecha entrando	Con Lote Y-123	20.00 ml.
Por la izquierda entrando	Con Lote Y-109	20.00 ml.
Por el fondo	Pasaje S/N (antes Av. Z)	4.25 ml.
Área	85.00 m ² .	
Perímetro	48.50 m ² .	
lados	4	



Que, mediante Expediente de Proceso N°11972, de fecha 11 de julio del 2024, presentado por la administrada Peña Vda. de Mogollón Ramona, quien solicita Emisión de Resolución para subsanar la esquila de observación de SUNARP, respecto a Título de Propiedad N°000599, en donde se advierte que en el lindero por la derecha se consigna con Lote Y 123; sin embargo, **en el sistema Registral (SUNARP), se consigna con Lote Y 113**;

Que, con Informe N°133-07-2024-SGDU-OMT-MPT, de fecha 31 de julio del 2024, el servidor municipal, Sr. Oscar Mogollón Torres, manifiesta haber recibido el expediente mencionado *ut supra*, en donde la peticionante, solicita se subsane las observación hecha por SUNARP, donde se consigna mal el lindero por la parte derecha, en el Título de Propiedad N°000599, d/f 15.03.2024, del predio ubicado en A.H. Virgen de Loreto Mz. "Y" Lote N°111 // Talara. Documento que corresponde a la Sra. PEÑA VDA. DE MOGOLLÓN RAMONA. Título que fue entregado a la interesada, por este provincial, firmado por el Alcalde provincial Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite, documentos observado por SUNARP, según Anotación de Tacha N°2024-00972666

Habiéndose digitado involuntariamente y cambiado el número del Lote con el cual se limita, en el A.H. Virgen de Loreto Mz. "Y" Lote N°111, como se detalla a continuación:

DICE:

Por la derecha entrando	Con Lote Y-123	20.00 ml.
-------------------------	----------------	-----------

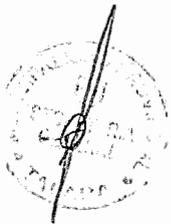
DEBE DECIR:

Por la derecha entrando	Con Lote Y-113	20.00 ml.
-------------------------	----------------	-----------

Por lo que, la interesada solicita se expida la respectiva Resolución, indicando la rectificatoria, como debe ser detallado a continuación:

Por la derecha entrando	Con Lote Y-113	20.00 ml.
-------------------------	----------------	-----------

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20º de la N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Título de Propiedad N°000599, de fecha 15 de marzo del 2024, a nombre de Doña Sra. PEÑA VDA. DE MOGOLLÓN RAMONA, respecto del predio ubicado en A.H. VIRGEN DE LORETO MZ. "Y" LOTE N°111; en lo que concierne al lindero que se consignó erróneamente como:

DICE:

Por la derecha entrando	Con Lote Y-123	20.00 ml.
-------------------------	----------------	-----------

DEBE DECIR:

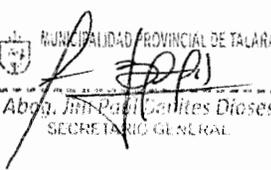
Por la derecha entrando	Con Lote Y-113	20.00 ml.
-------------------------	----------------	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a la administrada Sra. PEÑA VDA. DE MOGOLLÓN RAMONA, en su domicilio ubicado en Urb. María Auxiliadora Mz. "A" Lote 03 – Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura; para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Cortés Días
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA